

Ayuntamiento de Valladolid
Concejalía de Urbanismo

Nombre	Apellidos	DNI
Dirección		Código Postal
Localidad	Provincia	Telef. Contacto

Ante la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Valladolid comparece y como mejor proceda en Derecho DICE:

Que habiendo detectado la presencia de una Estación Base de Telefonía Móvil, en la calle de **Tirso de Molina N° 36** de Valladolid y basándome en la acción del art. 150 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, por lo que considero infracciones urbanísticas **DENUNCIO** dichas instalaciones basándome en los siguientes,

HECHOS

Primero.- Considero que la citada instalación de telefonía no se ajusta a la legalidad urbanística vigente, por lo cual lo pongo en conocimiento del órgano competente a fin de que compruebe los extremos que alego e inicie las actuaciones que en materia de Disciplina Urbanística sean procedentes, obligación esta recogida por el art. 42.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- La actividad denunciada no dispone ni de Licencia de Obra menor. Aún habiéndola obtenido, como han confirmado diversas sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, las instalaciones de Telefonía, como actividades cuya inocuidad está aún por demostrar, y como actividades que suponen o pueden suponer una ingerencia en derechos de terceros, deben someterse al trámite de obtención de **Licencia de Actividad Clasificada, hoy Licencia Ambiental**, a tenor de los preceptos de la Ley 21 de Octubre de 1993 de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León (Sentencias de 11.10.2000, 15.11.2000, y 27.03.2002), recientemente sustituida por la Ley 11/2003 de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y a tenor del Decreto de la Junta de Castilla y León 267/ 2001 de 29 de Noviembre, relativo a la Instalación de Infraestructuras de Radiocomunicación. Por tanto, cualquier otra licencia que se pudiera haberse tramitado y obtenido sufriría del vicio de nulidad, siendo la propia administración quién iniciara los tramites para su anulación.

Tercero.- La instalación incumple la **Ordenanza Municipal** sobre Infraestructuras de Radiocomunicación en el término municipal de Valladolid, entre otros, los **artículos 3** (obtención de licencia de actividad y obra mayor), y **4** (justificación y contenido de los proyectos, pues no consta que existen estos, ni la autorización de la comunidad de propietarios, ni seguro de responsabilidad civil, ni estudio de calificación ambiental).

Por todo ello,

SUPLICO: Que tenga por presentado este escrito y por interpuesta denuncia en materia urbanística, solicitando se abran expedientes y se inste la paralización de la actividad denunciada; se proceda a la retirada inmediata de la instalación; se proceda a la apertura de Expediente Sancionador contra los operadores que la desarrollan; y se proceda a la revisión de oficio de cualquier licencia obtenida por dicha instalación que no sea Licencia Ambiental, por nulidad de la misma.

En Valladolid, a ___ de _____ de 2008

Firma: _____